

9 de octubre de 2015

LAS AMNISTÍAS NO SON APLICABLES

GUATEMALA. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) saluda la reciente resolución de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, que en armonía con las obligaciones internacionales sobre derechos humanos adquiridas por el Estado de Guatemala, denegó la aplicación de amnistía solicitada por el ex jefe de Estado de facto Efraín Ríos Montt.

“Para dictar esta resolución existieron serias demoras debido a más de cien excusas presentadas por magistrados de la Corte de Apelaciones. Esta decisión es un precedente jurisprudencial trascendental para la lucha contra la impunidad de los crímenes del pasado”, señaló Alberto Brunori, Representante de OACNUDH.

La Sala afirma categóricamente que *“(...) no se puede considerar delitos comunes o delitos comunes conexos con los políticos, a los delitos de genocidio y delitos contra los deberes de humanidad, como consecuencia no es factible el otorgamiento del beneficio de amnistía (...)”.*

El Tribunal de Apelación además establece que el Decreto Ley 8-86, en el cual se fundamentaba la solicitud de amnistía del ex jefe de Estado de facto, se encuentra derogado por la Ley de Reconciliación Nacional vigente, que reconoce la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio y deberes contra la humanidad.

La resolución envía un mensaje claro sobre la no aplicación de las amnistías para crímenes como el genocidio y lesa humanidad, en línea con lo que ha expresado el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff: *“Las amnistías entrañan el riesgo de consolidar aún más la impunidad (...) han demostrado ser incluso contraproducentes a los efectos de prevenir, en forma duradera, la repetición de transgresiones y los círculos viciosos de violencia”.*
